

Committee on the Application of Standards

CAN/SF/Serious failure

Commission de l'application des normes

05.06.21

Comisión de Aplicación de Normas

109th Session, Geneva, 2021

109^e session, Genève, 2021109.^a reunión, Ginebra, 2021**Discussion of cases of serious failure by Member States
to respect their reporting and other standards-related obligations****Discussion des cas de manquements graves des États Membres
à leurs obligations de faire rapport et à leurs autres obligations
liées aux normes****Discusión de los casos de incumplimiento grave por los Estados
Miembros de la obligación de enviar memorias o de otras obligaciones
relativas a las normas****A. Actualización con la información recibida desde la última reunión de la CEACR**

1. Omisión de envío de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados desde hace dos años o más

Países mencionados en el [párrafo 102](#) del Informe General - página 24

Belice, Congo, Djibouti, Dominica, Granada, Guinea Ecuatorial, Guyana, Líbano, Madagascar, Nigeria, Países Bajos (Aruba, Sint Maarten), República Unida de Tanzania (Tanganyika), Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe y Vanuatu.

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se recibieron memorias de los países siguientes

Belice. El Gobierno envió ciertas memorias debidas.

Nigeria. El Gobierno envió la mayoría de las memorias debidas.

Países Bajos (Aruba y Sint Maarten). El Gobierno envió todas las memorias debidas.

República Unida de Tanzania (Tanganyika). El Gobierno envió ciertas memorias debidas.

Santo Tomé y Príncipe. El Gobierno envió ciertas memorias debidas.

Además, se recibió información por escrito del Gobierno de **Madagascar**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Congo, Djibouti, Dominica, Granada, Guinea Ecuatorial, Guyana, Líbano, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y Vanuatu.

2. Omisión de envío de primeras memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados durante dos años o más

Países mencionados en el [párrafo 104](#) del Informe General - página 25

Estado	Convenios núms
Albania	- Desde 2018: MLC, 2006
Congo	- Desde 2015: Convenio núm. 185, - Desde 2016: MLC, 2006, y - Desde 2018: Convenio núm. 188
Gabón	- Desde 2016: MLC, 2006
Guinea	- Desde 2019: Convenios núms. 167, 176, 187 y 189
Guinea Ecuatorial	- Desde 1998: Convenios núms. 68 y 92
Jamaica	- Desde 2018: Convenio núm. 189
Maldivas	- Desde 2016: MLC, 2006
República Unida de Tanzania	- Desde 2019: Convenio núm. 185
Rumania	- Desde 2017: MLC, 2006
Santo Tomé y Príncipe	- Desde 2019: Convenio núm. 183
Sri Lanka	- Desde 2019: MLC, 2006
Túnez	- Desde 2019: MLC, 2006

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se recibieron primeras memorias de los países siguientes

Jamaica. El Gobierno envió la primera memoria sobre la aplicación del Convenio núm. 189.

República Unida de Tanzania. El Gobierno envió la primera memoria sobre la aplicación del Convenio núm. 185.

Sri Lanka. El Gobierno envió la primera memoria sobre la aplicación del MLC, 2006.

Además, se recibió información por escrito del Gobierno de **Guinea**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Albania, Congo, Gabón, Guinea Ecuatorial, Maldivas, Rumania, Santo Tomé y Príncipe y Túnez.

3. «Llamamientos urgentes» - Omisión de envío de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados durante al menos tres años - Omisión de envío de primeras memorias durante al menos tres años

Países mencionados en el [párrafo 103](#) del Informe General - página 24

Dominica, Granada, Guinea Ecuatorial y Santa Lucía.

Países mencionados en el párrafo 106 del Informe General - página 25

Congo, Gabón, Guinea Ecuatorial, Maldivas y Rumania.

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, no se recibieron memorias por parte de dichos países

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Congo, Dominica, Gabón, Granada, Guinea Ecuatorial, Maldivas, Rumania y Santa Lucía.

4. Omisión de envío de información en respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos

Países mencionados en el párrafo 110 del Informe General - página 26

Afganistán, Antigua y Barbuda, Bangladesh, Barbados, Belice, Estado Plurinacional de Bolivia, Chad, Congo, Djibouti, Dominica, Federación de Rusia, Gabón, Granada, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Iraq, Kirguistán, Kiribati, Líbano, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Mauricio, Montenegro, Mozambique, Nigeria, Países Bajos (Aruba y Sint Maarten), Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania (Tanganyika), Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Sudán del Sur, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Vanuatu y Zambia.

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se recibieron respuestas a todos o a la mayoría de los comentarios de la Comisión de Expertos por parte de los países siguientes

Iraq. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Malawi. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Nigeria. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Países Bajos (Aruba y Sint Maarten). El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

República Unida de Tanzania (Tanganyika). El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

San Vicente y las Granadinas. El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Santo Tomé y Príncipe. El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Seychelles. El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Además, se recibió información por escrito de los Gobiernos de **Afganistán, Liberia, Madagascar y Sudán del Sur**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países invitados a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Antigua y Barbuda, Bangladesh, Barbados, Belice, Estado Plurinacional de Bolivia, Chad, Congo, Djibouti, Dominica, Gabón, Granada, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Federación de Rusia, Guyana, Haití, Kirguistán, Kiribati, Líbano, Maldivas, Mauricio, Montenegro, Mozambique, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Sierra Leona, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Vanuatu y Zambia.

5. Omisión de envío de memorias sobre convenios no ratificados y recomendaciones durante los últimos cinco años

Países mencionados en el [párrafo 155](#) del Informe General - página 40

Belice, Chad, Congo, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Islas Marshall, Islas Salomón, Liberia, Maldivas, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur, Timor-Leste, Tonga, Tuvalu y Yemen.

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, las **Islas Salomón y Tonga** enviaron memorias sobre convenios no ratificados y recomendaciones

Además, se recibió información por escrito de los Gobiernos de **Liberia y Sudán del Sur**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Belice, Chad, Congo, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Islas Marshall, Maldivas, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia, Timor-Leste, Tuvalu y Yemen.

6. Falta de sumisión de los instrumentos a las autoridades competentes

Países mencionados en el [párrafo 172](#) del Informe General - página 43

Albania, Bahamas, Bahrein, Belice, Estado Plurinacional de Bolivia, Brunei Darussalam, Chile, Comoras, Congo, Croacia, Dominica, El Salvador, Eswatini, Fiji, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Islas Marshall, Islas Salomón, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Malasia, Malta, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República Democrática del Congo, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Sierra Leona, República Árabe Siria, Somalia, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu, Yemen y Zambia.

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se ha recibido información sobre este incumplimiento por parte de los países siguientes

Chile. El 19 de enero de 2021, Chile ratificó el Protocolo de 2014 del Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930. El Protocolo entrará en vigor para Chile el 19 de enero de 2022. Según los criterios establecidos por la Comisión de Expertos, con esta ratificación, Chile deja de estar en grave incumplimiento de su obligación de sumisión.

Fiji. El 22 de marzo de 2021, el Gobierno presentó al Parlamento todos los instrumentos pendientes adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo entre 1996 y 2019, con lo que cumplió plenamente su obligación de sumisión, en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT.

Además, se recibió información por escrito de los Gobiernos de **Guinea, Liberia, Pakistán y Seychelles**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Albania, Bahamas, Bahrein, Belice, Estado Plurinacional de Bolivia, Brunei Darussalam, Comoras, Congo, Croacia, Dominica, El Salvador, Eswatini, Gabón, Gambia, Granada, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Islas Marshall, Islas Salomón, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Malta, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Somalia, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu, Yemen y Zambia.

B. Informaciones proporcionadas por escrito por los Gobiernos interesados sobre dichos incumplimientos

Afganistán

Al Gobierno de Afganistán le complace indicar a la Comisión de Aplicación de Normas de la 109.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que está trabajando a fin de presentar nueve (9) memorias sobre la aplicación de convenios antes de la fecha límite del 1.º de septiembre. Esto incluye la presentación de siete (7) memorias fuera de ciclo, y dos (2) memorias periódicas debidas para 2021.

Guinea

Acusando recibo de su correo de 20 de abril de 2021, relativo a los casos de incumplimiento relacionados con las normas, en primer lugar, quiero agradecerle la inscripción de seis (6) funcionarios superiores de mi servicio en el curso sobre las mejores prácticas en materia de presentación de memorias, organizado por el Centro Internacional de Formación (CIF-OIT), que se está realizando actualmente.

Esta acción, que reconocemos y valoramos en su justa medida, es la respuesta favorable que han querido dar a la solicitud de asistencia núm. 193, de 28 de marzo de 2019, que Guinea presentó a la OIT para la elaboración de las primeras memorias sobre los convenios ratificados recientemente.

Además de esta asistencia, tan necesaria, nuestro país tiene que hacer frente a las dificultades causadas por la pandemia de COVID-19. Las medidas restrictivas relacionadas con esta enfermedad han tenido un impacto negativo sobre los programas de investigación sobre el terreno para recopilar información.

Por otra parte, la falta de encuestados regulares en los diferentes departamentos ha llevado a que nuestros servicios competentes tengan muchas dificultades para obtener información a tiempo.

A pesar de estas dificultades, que están en la base de los incumplimientos observados, el Gobierno de la República de Guinea quiere hacer todos los esfuerzos posibles para cumplir con sus obligaciones en materia normativa.

Por consiguiente, tomando nota de las observaciones de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, tiene previsto:

- renovar los puntos focales del Ministerio de la Función Pública y de Trabajo a nivel de los otros departamentos y solicitar la asistencia técnica de la OIT para que reciban formación sobre las normas internacionales del trabajo, y
- preparar la sumisión de ciertos convenios a la próxima reunión de la Asamblea Nacional.

Esperando que todas estas medidas, una vez aplicadas, nos permitan ponernos al día, aprovecho la ocasión, Señora Directora, para saludarla atentamente y expresarle mi deseo de establecer una franca colaboración.

Liberia

Desde que yo, Cllr. Charles H. Gibson, asumí el cargo de Ministro de Trabajo de la República de Liberia ha llegado a mi conocimiento que, desde hace años, nuestro Gobierno no ha enviado memorias sobre los convenios ratificados. Por consiguiente, decidí examinar seriamente esta cuestión y me puse en contacto con la Oficina de País de la OIT en Abuya, que cubre Liberia, para saber qué apoyo teníamos a nuestra disposición. En este contexto, la Oficina de País de Abuya se comprometió a apoyarnos contratando un consultor nacional y un consultor internacional a fin de garantizar la presentación tanto de las memorias pendientes como de las memorias debidas en 2021.

Por lo tanto, el Ministerio de Trabajo se compromete a garantizar que todas las memorias pendientes y las memorias debidas para 2021 se envíen antes de finales de julio de 2021.

Además, la OIT también se ha comprometido a desarrollar las capacidades de las autoridades pertinentes, que tienen la información que hay que incluir en las memorias, a fin de garantizar que se avanza y que las memorias se presentan en tiempo oportuno.

La Oficina de País de la OIT en Abuya financiará todas estas actividades.

Madagascar

Madagascar, como Miembro de pleno derecho de la OIT, respeta los principios que la rigen y las obligaciones que de ella se derivan. Sin embargo, algunos acontecimientos que influyen en la vida de la nación han retrasado el envío de sus memorias.

De hecho, en 2018, el Estado malgache se ha comprometido en el proceso de ratificación de cinco convenios y de un protocolo, concretamente el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143), el Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151), el Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154), el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181), el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189) y el Protocolo de 2014 del Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930. Como este proceso requería un alto grado de compromiso tanto en términos de tiempo como de movilización de recursos, los esfuerzos del Departamento Ministerial de Trabajo se centraron en este proceso de ratificación. Por lo tanto, Madagascar pudo depositar, en la Conferencia Internacional del Trabajo de 2019, los instrumentos de ratificación de estos instrumentos.

Además, en 2020, las consecuencias de la pandemia de COVID-19 han afectado a Madagascar, al igual que a muchos otros países. El estado de emergencia sanitaria declarado por el Gobierno malgache durante varios meses, junto con las medidas sanitarias adoptadas a tal efecto, tuvo un fuerte impacto en el funcionamiento de la administración pública y del sector privado. Durante y después de este estado de

emergencia, la prioridad del Departamento de Trabajo fue garantizar la aplicación de medidas sanitarias en los diferentes lugares de trabajo, especialmente en las empresas. Estas prioridades retrasaron la preparación y el envío de las memorias correspondientes a Madagascar.

En vista de estos imperativos, que aún siguen repercutiendo en el normal funcionamiento del sistema administrativo malgache, el Gobierno de Madagascar solicita a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que le conceda un plazo adicional para preparar y finalizar sus memorias.

La Misión Permanente de la República de Madagascar ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Especializados en Ginebra y Viena, agradece a la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra su valiosa cooperación y aprovecha esta oportunidad para renovar el testimonio de su más alta consideración.

Pakistán

El Pakistán se convirtió en Miembro de la OIT en 1947 y desde entonces ha ratificado 36 convenios de la OIT, incluidos 8 convenios relativos a los derechos fundamentales. El Pakistán valora la función de la OIT, y su contribución al progreso de los derechos laborales y el trabajo decente para todos.

El Gobierno del Pakistán otorga la máxima prioridad a la aplicación efectiva de los convenios de la OIT de los que es parte, incluidas las obligaciones en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT y, en particular, la sumisión de todos los instrumentos (convenios, recomendaciones y protocolos) a las autoridades competentes.

Al Gobierno le complace informar de que, en 2020, los 39 instrumentos adoptados durante diferentes reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo se sometieron al Gabinete Federal para que tomara una decisión sobre el cumplimiento del requisito del artículo 19 de la Constitución de la OIT. El Gabinete Federal encargó al Ministerio de Pakistaníes en el Exterior y Desarrollo de Recursos Humanos (MOPHRD) del Pakistán que iniciara el proceso de consultas requeridas para la ratificación/aceptación de 15 instrumentos, incluidos 4 convenios, mientras que se aplazó la ratificación/aceptación de 24 instrumentos.

Con la ayuda de la asistencia técnica de la Oficina de País de la OIT en el Pakistán, el MOPHRD celebró las consultas necesarias, realizó análisis de las lagunas y examinó las leyes nacionales en relación con los cuatro convenios a ratificar. Además, compartió informes finales con las partes interesadas pertinentes, incluidos los gobiernos provinciales, a fin de promulgar legislación y normas pertinentes o poner de conformidad las leyes y las normas existentes con las disposiciones de esos convenios.

Las medidas que, hasta ahora, han tomado las autoridades nacionales para completar los procedimientos internos necesarios para someter los cuatro convenios al Gabinete Federal con miras a su ratificación reflejan la voluntad del Gobierno y las acciones que se están llevando a cabo. Se trata de una labor en curso. Por lo tanto, al poner al Pakistán entre los países que aún tienen que cumplir el requisito en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT en el «Informe sobre la aplicación de las normas internacionales del trabajo, 2021: Adenda al Informe de 2020 de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), Informe III, Adenda (Parte A)» (página 43/párrafos 171-174) no se toman plenamente en cuenta los esfuerzos realizados y los progresos alcanzados.

El MOPHRD también ha iniciado el procedimiento de sumisión del Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) y de la Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 206) al Gabinete Federal, para lo cual se ha pedido a la Oficina de País de la OIT un informe breve sobre esos instrumentos. El MOPHRD se ocupará de esta cuestión una vez que se reciba el informe requerido.

El Gobierno del Pakistán reitera que valora positivamente la función de supervisión de los órganos de la OIT y se compromete a aplicar las normas internacionales del trabajo. Espera que la Comisión de Aplicación de Normas tome debidamente en cuenta las medidas afirmativas adoptadas por el Gobierno y la voluntad política de mejora continua de las normas del trabajo a nivel nacional.

Seychelles

El Gobierno de Seychelles quisiera informar a la Comisión de Aplicación de Normas que forma parte de su plan, a través del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales, la sumisión a la autoridad competente de los instrumentos adoptados de la OIT aún pendientes.

Reconoce que las seis recomendaciones que fueron sometidas al Consejo de Ministros en 2018 también deben ser presentadas a la Asamblea Nacional, por ser esta la autoridad competente, aunque el Departamento de Asuntos Exteriores aconseja, en relación con los procedimientos nacionales, que la sumisión al Gabinete de Ministros será suficiente, dado que las recomendaciones no son legalmente vinculantes. Esta información fue comunicada a la OIT en junio de 2019, durante la Conferencia Internacional del Trabajo. Por lo tanto, se adoptarán las medidas necesarias para la sumisión de estas recomendaciones a la Asamblea Nacional.

Además, el Gobierno quisiera informar que sigue pendiente la sumisión de otros instrumentos adoptados, debido a la interrupción que supuso la pandemia de COVID-19 en el plan de trabajo del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales. A finales de 2019, se redactó un documento del Gabinete para la ratificación del Convenio de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189), en consulta con los interlocutores sociales. Sin embargo, la sumisión del documento al Gabinete de Ministros se retrasó debido a los efectos de la pandemia en el mercado laboral, que requirieron intervenciones urgentes del Gobierno. El Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) y la Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 206), también se añadieron a la lista de instrumentos para su posible ratificación y sumisión a la autoridad competente. Su sumisión también se ha retrasado debido al impacto de la COVID-19 en el plan del Ministerio. El Ministerio tiene la intención de relanzar el proceso para dar cumplimiento a nuestras obligaciones internacionales.

Cabe señalar que, tras la sumisión de los instrumentos adoptados a la autoridad competente, el Gobierno proporciona un breve análisis de las diferencias entre los instrumentos y las políticas y leyes nacionales, para apoyar y orientar las medidas que deben adoptarse en relación con los instrumentos. Los retrasos en la recepción de la información de las partes interesadas y la falta de conocimientos institucionales contribuyen a menudo a obstaculizar el proceso de sumisión a la autoridad competente, dada la naturaleza técnica de los instrumentos.

No obstante, el Gobierno de Seychelles desea reiterar su compromiso con la aplicación de las normas internacionales del trabajo y la importancia de dar cumplimiento a las obligaciones internacionales con la OIT. Deseamos que las deliberaciones de la Comisión en la Conferencia de este año sean fructíferas en estos tiempos difíciles.

Sudan del Sur

El Gobierno de Sudán del Sur tomó nota del orden del día de su Comisión en el documento CAN/D.0/Rev. 2, así como del documento en el que se enumeran los «Casos de incumplimiento grave por los Estados miembros de envío de memorias y otras obligaciones relativas a las normas» (documento OIT número de serie wcms_794585).

Nuestro gobierno también observa, en particular, que no ha recibido información de nuestras memorias en virtud del artículo 22, en respuesta a todos o la mayoría de los comentarios de la CEACR, y que no hemos enviado las memorias los últimos cinco años sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones, en virtud del artículo 19, para las aportaciones a los estudios generales.

Lamentamos esta situación.

También deseamos explicar que Sudán del Sur, la nación más joven del mundo, está trabajando gradualmente para mejorar la aplicación de sus obligaciones constitucionales de la OIT con respecto a la presentación de memorias sobre la aplicación de las normas internacionales del trabajo.

Un primer esfuerzo se realizó en agosto de 2019 cuando organizamos conjuntamente un taller en Juba sobre la presentación de memorias de la OIT con la asistencia de la Oficina. El resultado fue la presentación de las memorias en virtud del artículo 22, después de un largo periodo de incumplimiento en este sentido. Somos conscientes de que la calidad sustancial de estas memorias debe mejorar, incluyendo las reacciones a las cuestiones planteadas por la Comisión de Expertos de la OIT.

En un nuevo esfuerzo de nuestro Gobierno, me complace compartir que Sudán del Sur estableció un Consejo Consultivo del Trabajo, el 26 de mayo de 2021, según el mandato de la Ley del Trabajo de Sudán del Sur, de 2017. Una de las tareas del Consejo es adherirse a las obligaciones derivadas de la Constitución de la OIT, tal y como se estipula en el artículo 5-1 (a) a e)) del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) de la OIT.

El proyecto de Reglamento del Consejo se debatió de forma tripartita, con el apoyo de la Oficina, a principios de esta semana, el 30 de mayo y el 1.º de junio. Además, mi gobierno está estudiando seriamente la ratificación del Convenio núm. 144 de la OIT.

Ahora que el Consejo Consultivo del Trabajo será operativo en breve, y con la asistencia continua de la Oficina, tenemos la esperanza de que en el futuro mi Ministerio se adhiera fielmente a todas las obligaciones de presentación de memorias derivadas de la Constitución de la OIT.

Aunque Sudán del Sur lamenta no estar acreditado en la 109.^a reunión de esta Conferencia Internacional del Trabajo, deseamos presentar informalmente esta información a su Comisión y le agradecemos esta oportunidad.

C. Observaciones generales de los Portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores

Observaciones generales del portavoz del Grupo de los Trabajadores

La Comisión, constreñida y condicionada por el contexto actual, ha adaptado el formato de su reunión especial periódica sobre los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias y demás obligaciones relativas a las normas.

No obstante, estos ajustes nos permiten abordar esta cuestión fundamental, en primer lugar, mediante los comentarios por escrito, en segundo lugar, dando a los Gobiernos a los que se hace referencia en esos comentarios la oportunidad de presentar nuevos argumentos en la reunión y, en tercer lugar, facilitando también a los portavoces del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores que formulen sus observaciones finales en la reunión.

Del Informe de la Comisión de Expertos se desprende claramente que la crisis actual ha tenido un fuerte impacto en el cumplimiento de estas obligaciones constitucionales por parte de los Estados Miembros.

Si bien hay que reconocer las dificultades con que tropiezan los Estados Miembros a este respecto, la Comisión de Expertos señala con razón que la Constitución de la OIT no prevé ninguna excepción a estas obligaciones, ni siquiera en tiempos de crisis. Sea como fuere, en el contexto de la crisis vinculada a la COVID-19 tal como lo conocemos hoy, debemos constatar una tendencia preocupante al aumento de las violaciones de los derechos fundamentales, ya sea en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo o en lo que respecta al ejercicio de las libertades fundamentales de organizarse y negociar colectivamente. Por todo ello, el diálogo entre la OIT y los Estados Miembros resulta aún más esencial que en tiempos normales.

Hay que recordar además a los Estados Miembros que estas obligaciones de presentación de memorias permiten a la OIT comprender mejor las dificultades que afrontan los Estados Miembros a la hora de aplicar los instrumentos de la OIT y dar una respuesta adecuada a estas dificultades.

Sin el respeto por parte de los Estados Miembros de estas obligaciones fundamentales, la OIT no puede cumplir plenamente su papel, ya sea en el marco del sistema de control de la OIT o en sus otros ámbitos de actuación. Por tanto, son los propios Estados Miembros las víctimas del incumplimiento de sus obligaciones constitucionales, ya que la OIT ve mermada su capacidad de dar respuestas adecuadas a sus problemas, sobre todo en tiempos de crisis.

Así pues, es esencial retomar esta cuestión e insistir en que los países que no cumplen con sus obligaciones pongan su casa en orden lo antes posible y hagan cuanto esté a su alcance para cumplir plenamente con sus obligaciones constitucionales.

Aunque este año es sin duda un año especial en el que tenemos que constatar un descenso muy acusado en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de memorias, no debemos perder de vista que la disminución del número de memorias recibidas es una tendencia preocupante que tenemos que lamentar desde hace algunos años.

Si bien es cierto que la OIT tiene un papel que desempeñar en la prestación de asistencia, radica principalmente en los Estados Miembros la obligación de garantizar que cuentan con recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones en virtud de la Constitución de la OIT.

Por lo que respecta a las obligaciones relativas a la presentación de memorias sobre los convenios ratificados, hay que señalar un descenso muy acusado del número de memorias recibidas en comparación con el año pasado. La proporción entre el número de memorias recibidas durante la última reunión de la Comisión de Expertos (859) y el número de memorias solicitadas por la Comisión de Expertos (2004) fue solo del 42,9 por ciento, lo que representa un 27,8 por ciento menos que en la reunión anterior, donde se alcanzó el 70,7 por ciento. Se trata de un descenso significativo y preocupante, que no

puede justificarse únicamente por la crisis, a la vista de las observaciones que ya hemos hecho anteriormente.

También se desprende del Informe de la Comisión de Expertos que de todas las memorias solicitadas a los Gobiernos, solo el 26,5 por ciento se recibieron a tiempo, es decir, antes del 1.º de octubre. Los Gobiernos fueron menos puntuales que el año pasado, en el que el 39,6 por ciento de los informes llegaron a tiempo, lo que constituye un descenso significativo. El año anterior ya se observó un descenso en la presentación de memorias dentro del plazo debido. Se trata de una tendencia preocupante que debe revertirse en los próximos años. Es esencial que los Gobiernos presenten sus memorias dentro del plazo previsto para no perturbar el buen funcionamiento del sistema de control de la OIT y permitirle así estar plenamente informado de las dificultades y los retos a los que se enfrentan los Estados Miembros con vistas a iniciar una recuperación tras la COVID-19.

Además, 16 países llevan dos años o más sin presentar memorias y 12 países llevan dos años o más sin presentar una primera memoria. Las primeras memorias son los que deben presentarse tras la ratificación de un convenio por parte de un Estado Miembro. Estas primeras memorias revisten una importancia fundamental, ya que permiten una primera evaluación de la aplicación de los convenios en cuestión en los Estados Miembros.

La Constitución de la OIT también exige a los Gobiernos de los países Miembros que indiquen los nombres de las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores a las que se hayan enviado copias de las memorias sobre los convenios ratificados. En ese sentido, el Informe de la Comisión de Expertos contiene un elemento positivo, porque nos dice que todos los Estados Miembros han cumplido con esta obligación.

El tripartismo es, en efecto, el fundamento de la OIT. Por lo tanto, es esencial que los interlocutores sociales participen en el control de la aplicación de las normas internacionales del trabajo en sus países. El hecho de transmitir a estas organizaciones las memorias enviadas a la OIT les permite a estas enriquecer su trabajo de evaluación sobre la conformidad de la legislación y la práctica nacionales con los convenios internacionales del trabajo. Además, una vez cumplido el trámite, es crucial que se ponga en marcha una auténtica dinámica tripartita.

La Comisión de Expertos formula todos los años observaciones y solicitudes directas a las cuales se invita a responder a los países concernidos. Este año, 47 países omitieron su respuesta (frente a los 44 del año pasado). Como señala la Comisión de Expertos, el número de comentarios sin respuesta sigue siendo muy elevado. Esta negligencia repercute negativamente en la labor que realizan los organismos de control. Nos unimos a la Comisión de Expertos en su petición a los Gobiernos incumplidores para que transmitan toda la información solicitada.

Ante unas cifras aún más preocupantes que en años anteriores —que se explican en parte por el contexto de crisis—, la Comisión de Expertos comparte la profunda preocupación del Grupo de los Trabajadores. Al tiempo que recordamos que la responsabilidad principal del cumplimiento de las obligaciones de presentación de memorias recae en los Estados Miembros, pedimos a la Oficina de la OIT que esté especialmente atenta a las dificultades que encuentran los Estados Miembros para atenerse a ellas, en particular a causa de la crisis sanitaria, y que adapte y refuerce las iniciativas emprendidas en el pasado para revertir la tendencia negativa observada desde hace muchos años y que la crisis sanitaria no ha hecho sino agravar. El objetivo

consiste en garantizar un seguimiento más eficaz de los países que están incurriendo en un incumplimiento grave de sus obligaciones constitucionales y asegurar que estos Estados Miembros son encauzados lo antes posible a cumplir con sus obligaciones de comunicación de memorias para superar la crisis.

La Comisión de Expertos, en colaboración con la Oficina, ha puesto en marcha recientemente una nueva y positiva iniciativa en este sentido, cuyos primeros resultados ya se están notando. Se trata del procedimiento de «llamamientos urgentes», que permite a la Comisión de Expertos examinar la aplicación del convenio en cuestión sobre la base de la información disponible públicamente, si el Gobierno correspondiente no ha presentado ninguna memoria después de haber sido instado a hacerlo. Este procedimiento se aplica en los casos en que el Estado Miembro no ha presentado memorias anuales sobre los convenios ratificados durante tres años consecutivos o más (este año cuatro países incurren en este supuesto) y en los casos en que el país no ha enviado las primeras memorias debidas durante tres años consecutivos o más (cinco países este año). Nueve Estados Miembros podrían ver examinado su caso el próximo año, en cuanto al fondo, por la Comisión de Expertos, sobre la base de la información disponible públicamente si no presentan la memoria pertinente dentro del plazo previsto.

Como ya se ha mencionado, este procedimiento parece estar dando ya sus primeros resultados positivos, ya que, entretanto, se han recibido 7 de las primeras 14 memorias para los que se habían enviado llamamientos urgentes. Se trata de un resultado muy positivo y confiamos en que esta iniciativa de la Comisión de Expertos, en colaboración con la Oficina, conduzca a otros buenos resultados en el futuro.

Nuestra Comisión examina todos los años un Estudio General. Este año no podrá llevarse a cabo sin la transmisión de las memorias proporcionadas por los Estados Miembros de nuestra Organización.

Por lo tanto, es esencial que los Estados Miembros comuniquen sus memorias en el marco de la elaboración de los estudios generales para que podamos tener una visión global de la aplicación de los instrumentos de la OIT en la legislación y en la práctica, incluso en los países que no hubieran ratificado los convenios en cuestión.

Estos estudios generales son instrumentos muy ricos que nos permiten mantener debates muy interesantes y ver qué nos depara el futuro. Muchos de los publicados en el pasado se siguen utilizando hoy en día para fundamentar la interpretación de los convenios y recomendaciones de la OIT.

Sin embargo, hay que señalar que 21 países no han aportado ninguna información en los últimos cinco años encaminada a enriquecer los últimos cinco estudios generales elaborados por la Comisión de Expertos. Esto es lamentable, ya que estos estudios se habrían beneficiado considerablemente de las aportaciones de estos países.

Los casos de incumplimiento grave de la obligación de sumisión son aquellos en los que los Gobiernos no han sometido a las autoridades competentes los instrumentos adoptados por la Conferencia en el curso de al menos siete reuniones. Esta obligación es esencial para garantizar que las iniciativas normativas de la OIT se comunican oficialmente a nivel nacional a las autoridades competentes, que pueden entonces considerar una eventual ratificación por parte del Estado Miembro. Este año, 48 países se encuentran en situación de incumplimiento grave de sumisión, frente a los 36 del año pasado. Todas estas son oportunidades perdidas para promover las normas internacionales del trabajo adoptadas por la OIT.

Es esencial que los Estados Miembros afectados por un incumplimiento grave de sus obligaciones constitucionales de presentación de memoria hagan cuanto esté en su mano para cumplir con sus obligaciones a la mayor brevedad.

Los Estados Miembros no están solos ante sus obligaciones constitucionales. Pueden contar con la ayuda de la Oficina de la OIT, que siempre ha estado dispuesta a asistir a los Estados Miembros a cumplir con sus obligaciones. Por lo tanto, invitamos a la Oficina a seguir prestando la asistencia necesaria a estos Estados Miembros.

Sin embargo, también debemos recordar firmemente a los Estados Miembros que tienen la responsabilidad de cumplir sus obligaciones con la OIT. Están en juego tanto su credibilidad como la eficacia de los distintos órganos de la OIT.

La OIT, por su parte, debe exigir con firmeza las respuestas y las memorias que los Estados deben aportar en base a sus obligaciones y poner en marcha la necesaria dinámica de diálogo entre los órganos de control de la OIT y los Estados Miembros.

Este diálogo es fundamental para la aplicación efectiva de las normas y su difusión.

Observaciones generales de la portavoz del Grupo de los Empleadores

Lamentablemente, el debate de este año tiene como telón de fondo la pandemia actual, que ha tenido graves efectos tanto en la aplicación como en el control de las normas de la OIT.

Tomamos nota de que la Comisión de Expertos volvió a expresar su preocupación en la Adenda de 2021 a su Informe por el escaso número de memorias de los Gobiernos recibidas a 1.º de octubre, día en que finalizaba el plazo, que se había modificado excepcionalmente para otorgar más tiempo a los Gobiernos dadas las circunstancias especiales relacionadas con la COVID-19. Entendemos perfectamente que el año pasado fue excepcional, ya que los Gobiernos estaban preocupados principalmente por la gestión de la pandemia, no obstante, contamos con que sigan cumpliendo con su obligación de presentar memorias en virtud de los artículos 19, 22 y 35 dentro del plazo establecido y que lo hagan en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas. Esto es importante, y no nos cansaremos de repetirlo, porque son las memorias de los Gobiernos las que constituyen la base fundamental de nuestra labor de control.

En cuanto a las memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados

A. Cumplimiento de la obligación de envío de memorias por parte de los Gobiernos

Lamentamos comprobar que, a pesar de que se haya ampliado el plazo hasta el 1.º de octubre, ha disminuido el número de memorias recibidas: solo un 26,5 por ciento, frente al 39,6 por ciento del año pasado.

Esto no puede sino aumentar nuestra decepción por los bajos niveles de presentación de memorias de los últimos años. Aunque entendemos que la Oficina cuenta con recursos financieros y humanos limitados, confiamos en que siga esforzándose por prestar asistencia y animar a los Gobiernos a cumplir con su obligación de envío de memorias en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas.

Observamos con verdadera preocupación que, según el párrafo 102, los 16 países siguientes no han enviado ninguna de las memorias debidas desde hace dos años o más: *Belice, Congo, Djibouti, Dominica, Guinea Ecuatorial, Granada, Guyana, Líbano, Madagascar, Nigeria, Países Bajos (Aruba y Sint Maarten), República Unida de Tanzania (Tanganyika), Saint*

Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe y Vanuatu. La Comisión insta, con razón, a los Gobiernos interesados a no escatimar esfuerzos para transmitir las memorias solicitadas sobre convenios ratificados. Invitamos a estos Estados Miembros a pedir asistencia técnica a la OIT.

En cuanto a las primeras memorias, observamos que, al igual que el año pasado, solo 5 de las 20 primeras memorias que debían presentarse se habían recibido al finalizar la reunión de la Comisión. Con arreglo al párrafo 104, 12 Estados Miembros no han transmitido su primera memoria durante dos años o más, a saber: *Albania, Congo, Gabón, Guinea, Guinea Ecuatorial, Jamaica, Maldivas, República Unida de Tanzania, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Sri Lanka y Túnez.*

De estos 12 Estados Miembros, nos preocupa especialmente el incumplimiento grave de los siguientes países:

1. Congo - no envía memorias acerca de la aplicación del Convenio núm. 185 desde 2015, del MLC, 2006 desde 2016 y del Convenio núm. 188 desde 2018;
2. Gabón - no envía memorias sobre el MLC, 2006 desde 2016;
3. Guinea Ecuatorial - no envía memorias sobre los Convenios núms. 68 y 92 desde 1998;
4. Maldivas - no envía memorias sobre el MLC, 2006 desde 2016, y
5. Rumania - no envía memorias sobre el MLC, 2006 desde 2017.

Las primeras memorias son esenciales para sentar las bases de un diálogo oportuno entre los expertos y los Estados Miembros de la OIT sobre la aplicación de un convenio ratificado. Animamos encarecidamente a los Gobiernos de estos cinco países a que soliciten asistencia técnica a la Oficina y a que proporcionen a los expertos las primeras memorias atrasadas sin más demora.

En cuanto al párrafo 110, observamos con preocupación que el número de comentarios formulados por los expertos que han quedado sin respuesta sigue siendo significativamente alto. Nos gustaría que los Gobiernos en cuestión explicaran por qué motivo no responden a los comentarios de los expertos:

- ¿Es por falta de comprensión del contenido de la observación o la solicitud directa o por desacuerdo con el mismo?
- ¿O es por otras razones?

Entendemos que la COVID ha podido desempeñar un papel importante, pero si hay otras razones, los Gobiernos deberían comunicárselas a la Oficina, por ejemplo, si necesitasen más ayuda o tuviesen ideas para mejorar el proceso de presentación de memorias.

Lamentamos observar que, según el párrafo 155, los 21 países que figuran a continuación no han transmitido, durante los cinco últimos años, ninguna de las memorias solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución en relación con convenios no ratificados y recomendaciones: *Belice, Chad, Congo, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Islas Marshall, Islas Salomón, Liberia, Maldivas, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur, Timor-Leste, Tonga, Tuvalu y Yemen.*

Observamos que la gran mayoría de los casos de incumplimiento de la obligación de enviar memorias corresponden a Estados en desarrollo o pequeños Estados insulares, o ambas cosas. Sugerimos que la Oficina preste la debida atención a este dato

demográfico para poder priorizar y centrar mejor la ayuda que puede prestar, y de hecho presta, a los Estados para que cumplan con su obligación de presentar memorias.

Acogemos con satisfacción la decisión adoptada por la Comisión de Expertos de aceptar la propuesta de los empleadores de instituir una nueva práctica de «llamamientos urgentes» para los casos que cumplan determinados criterios de incumplimiento grave de la obligación de enviar memorias y que requieran la atención de la Comisión de Aplicación de Normas. Esto permite convocar a los Gobiernos interesados ante la Comisión de la Conferencia y que la Comisión de Expertos examine el fondo del asunto en su siguiente reunión, incluso en ausencia de memorias. Nos congratulamos de que se hayan recibido 7 de las 14 primeras memorias respecto de las cuales se hicieron llamamientos urgentes, gracias a la asistencia técnica de la Oficina.

B. Participación de los interlocutores sociales

Pasemos ahora a hablar del papel y la participación de los interlocutores sociales en el sistema de control regular.

Como parte de sus obligaciones en virtud de la Constitución de la OIT, los Gobiernos de los Estados Miembros tienen la obligación de transmitir copias de sus memorias a los representantes de las organizaciones de empleadores y de trabajadores. El cumplimiento de esta obligación es necesario para garantizar la correcta aplicación del tripartismo a nivel nacional.

En el párrafo 149, se indica que los interlocutores sociales presentaron 757 comentarios a los expertos este año, de los cuales 230 fueron comunicados por organizaciones de empleadores y 527 por organizaciones de trabajadores. Confiamos en que la Oficina continúe proporcionando asistencia técnica a los interlocutores sociales, así como fortaleciendo sus capacidades, para permitirles enviar comentarios a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, si procede.

Por nuestra parte, las organizaciones de empleadores miembros de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) estamos trabajando con el inestimable apoyo de la Secretaría de la OIE para contribuir al sistema de control de una manera más eficaz. Para ello, presentamos a los expertos información actualizada y pertinente sobre la manera en que los Estados Miembros aplican los convenios ratificados en la legislación y en la práctica, comunicando no solo las deficiencias en la aplicación, sino, lo que es más importante, los progresos realizados y las formas alternativas de aplicar los instrumentos de la OIT.

Los comentarios de las organizaciones de empleadores son de especial relevancia para informar a la Comisión de Expertos acerca de las necesidades y realidades de las empresas sostenibles de un país determinado en relación con determinados convenios ratificados.

Confiamos en que los expertos reflejen plenamente en sus observaciones estos comentarios, así como cualquier otro comentario que formulen los empleadores en la discusión de la Comisión de Aplicación de Normas.

En aras de la eficacia, el sistema de control regular de la OIT se basa en las memorias de los Gobiernos que contienen información pertinente y se envían regularmente y a tiempo, así como en los comentarios adicionales de los interlocutores sociales, cuando son necesarios para aclarar la situación. Sin estas aportaciones, los expertos y la Comisión de Aplicación de Normas no pueden supervisar adecuadamente la aplicación de las normas de la OIT.

Nos hacemos cargo de que el año pasado fue especialmente difícil para todos nosotros y agradecemos todos los esfuerzos realizados para que el sistema de control pueda proseguir su labor.

Esperamos que nuestros continuos esfuerzos por agilizar la presentación de memorias y ampliar las posibilidades de presentarlas en línea contribuyan a facilitar el proceso para los Gobiernos y a aumentar el número de memorias y comentarios de los interlocutores sociales que se reciban en el futuro. En nuestra opinión, estos esfuerzos deben complementarse con una refundición, concentración y simplificación notables de las normas de la OIT. En este sentido, esperamos que la labor del mecanismo de examen de las normas nos ayude a avanzar. Por último, pero no por ello menos importante, subrayamos que es importante que los Gobiernos, antes de ratificar los convenios de la OIT, se aseguren no solo de que tienen la capacidad de aplicar los instrumentos en cuestión, sino también la facultad de cumplir con su obligación de presentar memorias periódicamente.

D. Discusión por la Comisión

Présidente – Comme vous le savez, à titre exceptionnel, il a été décidé que le Bureau préparerait un document compilant les informations reçues par les États concernés par les différents manquements. Ce document comporte trois parties, à savoir: la liste des pays concernés pour chacun des six manquements; les informations écrites communiquées par les gouvernements concernés; les observations générales envoyées par les porte-parole du groupe des employeurs et du groupe des travailleurs.

Il y a aussi lieu de rappeler que les cas de manquements graves sont déterminés en fonction de certains critères qui sont décrits aux paragraphes 19 et 20 du document D.1 sur les méthodes de travail de la commission.

Je vous rappelle que le temps de parole est limité à deux minutes pour chaque intervention, comme cela est indiqué dans le document sur les méthodes de travail de la commission. Une fois que l'ensemble des orateurs auront terminé leurs interventions, je donnerai la parole aux deux vice-présidents pour leurs remarques finales et je présenterai par la suite les projets de conclusions, critère par critère, pour adoption par la commission.

Je donne tout d'abord la parole à la représentante adjointe du Secrétaire général, M^{me} Curtis, pour quelques informations à l'attention de la commission.

Deputy representative of the Secretary-General – Concerning the countries on the list of serious failure, I would like to inform the Committee that the following Member States are not accredited to the Conference: Dominica, Gambia, Grenada, Guinea-Bissau, Marshall Islands, East Timor and Tuvalu.

Présidente – Avant d'inviter le gouvernement de Djibouti à prendre la parole, j'aimerais souligner que Djibouti est interpellé pour manquement à l'envoi des rapports depuis deux ans – ou plus – sur l'application des conventions ratifiées, et manquement à l'envoi d'informations en réponse aux commentaires de la commission d'experts.

La représentante gouvernementale n'est pas connectée. En attendant que Madame puisse se connecter, nous allons donner la parole à la Fédération de Russie.

Government member, Russian Federation – Thank you very much for this opportunity to make a short statement in relation to the reporting cycle under articles 22 and 19 of the ILO Constitution, in 2020.

I would like to start by expressing my sincere gratitude to the ILO and to the Committee on the Application of Standards for the opportunity to postpone submission of the reports due to the outbreak of the worldwide pandemic. That was a very good decision that actually helped to ease the burden on the whole international community related to labour and the social sphere. In these regards, I have a question for the Committee in relation to the information on the ILO website on non-submission of the report on Convention No. 81.

I would like to ask the Committee to give clarification of this situation because, from our understanding, the current reporting cycle means that the deadline for all reports to be submitted in 2021 would be postponed for one year. After their kind clarification, I would like to maybe try to find a solution which could be based on mutual respect and dignity.

We hope that the Committee and the responsible experts would accept this situation with understanding. In this regard, the Russian Federation kindly requests the ILO to grant a possibility to submit the report on Convention No. 81 by 1 September 2021 together with the other reports included in this reporting cycle.

We also kindly ask the Office to update the information on NORMLEX related to article 19 reports as the reports on unratified Conventions were submitted to the ILO last year.

Présidente – Nous passons à présent la parole à l'Angola, mais il convient de signaler que l'Angola ne figure pas sur la liste des cas de manquements graves.

Government member, Angola – I would like to take this opportunity to congratulate you as the President of this Committee, as well as the two Vice-Presidents for the election, and on behalf of the Angolan delegation and on my personal behalf, allow me to convey the warm and fraternal greetings awaiting the success of the work in course.

The Republic of Angola submitted 13 reports for the years 2019 and 2020, relating to the Conventions ratified and provided additional information on the report on instruments relating to employment, presented in 2019, pursuant to articles 19 and 22 of the ILO Constitution.

Regarding the submission of the Conventions and Recommendations adopted by the International Labour Conference to the competent authorities, namely the information requested in the 2018 report, the Republic of Angola has encountered enormous difficulties in submitting to the competent authorities the instruments adopted by the International Labour Conference considering that the official language of the Republic of Angola is Portuguese and the documents are adopted in the Organization's working languages.

However, the Government of Angola will make efforts, with the support of the Organization's secretariat, in order to address this situation.

Présidente – À présent, nous allons passer la parole au gouvernement d'El Salvador pour manquement à soumission aux autorités compétentes des instruments adoptés.

Miembro gubernamental, El Salvador – Señora Presidenta, es un gusto para mi delegación felicitarla por su nombramiento como Presidenta de la Comisión de Aplicación de Normas.

Nuestra presencia obedece a que nuestro país está siendo señalado por la falta grave de sumisión de normas internacionales del trabajo y, como tal, ha sido llamado a rendir un informe ante la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia.

En nuestra intervención en el plenario de la Asamblea y al iniciar la administración del Gobierno del señor Presidente Nayib Bukele, expresamos con claridad meridiana lo siguiente: la importancia de la aplicación de una política laboral que sea un eje transversal de nuestro país, con el apoyo de todos los sectores involucrados coincidiendo con el espíritu tripartito en igualdad de condiciones del sector trabajador y empleador como la expresión que a lo largo de estos años ha impulsado la OIT. Nuestro Gobierno se ha caracterizado por cambiar el mal funcionamiento y la negligencia de más de treinta años. A pesar de no tener procesos de sumisión registrados en nuestro país, hemos iniciado los procesos para tres convenios y siete recomendaciones, mediante consultas tripartitas y una mesa interinstitucional a través de la Cancillería, dando cumplimiento y siendo consecuentes con el compromiso, como Estado, de garantizar una tutela efectiva de los derechos laborales en el país por medio de la normativa nacional e internacional. Además, se ha creado una comisión interinstitucional con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Secretaría Jurídica de la Presidencia y el Ministerio de Trabajo para contar con instrumentos que nos permitan dar cumplimiento a las obligaciones como Estado Miembro de esta organización y la oficialización de un proceso de sumisión, con lo que estaremos estableciendo fehacientemente la voluntad de El Salvador de dar cumplimiento a lo regulado en la Constitución de esta organización.

También de que se ha solicitado el apoyo y la asistencia técnica de la Oficina Internacional del Trabajo, durante la visita del señor Ministro de Trabajo, Rolando Castro, a la Directora del Departamento de Normas, en este ejercicio de oficialización del proceso de nuestro país, porque esto constituye un proceso nuevo para nosotros, el cual nos impulsa a modernizar los servicios que presta esta instancia rectora en materia laboral en nuestro país, sobre todo de cara a los nuevos retos que ofrece el mercado laboral. Además, contamos con la venia presidencial para llevar estos tres convenios a ratificación en un corto plazo.

Government member, Eswatini – Since I am taking the floor for the first time, I would like to begin by congratulating you and your Vice-Chairs for your appointments to Chair the work of this Committee.

Moreover, I would also like to echo the words of the previous speakers by thanking the Office for making the necessary technical arrangements to enable the meeting of this Conference Committee despite the COVID-19 odds. We remain confident that it will be possible for the Committee to successfully deliver in its essential supervisory functions in this virtual format.

On the question we are called upon to respond to, we do acknowledge that our country is indeed in arrears on the aspect of submitting to national authority in whose competence the matter lies for the enactment of legislation all those international labour standards which were adopted between 2010 and 2019. We submit that we have received and are continuing to receive technical assistance from the ILO in order to ensure full compliance with our outstanding Constitutional obligations.

As a result, from 10 to 12 May 2021 we had a virtual workshop on international labour standards under the able facilitation of an ILO expert on international labour standards, whose main objective was to build capacity within the Ministry of Labour and Social Security on all international labour standards requirements. Pursuant to that workshop, the process of submission to the competent authorities was initiated

earnestly and it is anticipated that this process will be completed without any further delay.

Please further note on a positive light that the above-mentioned international labour standards workshop has come at the right time since the Labour Advisory Board, this being a national tripartite statutory body whose function is to discuss all international labour standards and other employment and labour issues, had already discussed and taken a resolution on this subject matter in 2019. The workshop has greatly assisted the Ministry of Labour and Social Security on how to implement this decision in terms of examining and instilling an appropriate understanding of the Memorandum Concerning the Obligation to Submit Conventions and Recommendations to the Competent Authorities that was designed by the ILO in 2005.

May I conclude by expressing our sincere gratitude for the technical assistance we continue to receive from the Office in perfecting our constitutional and other international labour standards obligations. Time does not permit me to make a highlight of the strategic areas of development in respect of which the Kingdom of Eswatini is receiving technical assistance from the ILO in an effort to champion the four pillars of the Decent Work Agenda. May I however mention the exceptional tripartite cooperation from our social partners which remains the driving force behind the successful execution of all development taking place in the country from the labour and employment front.

Most recently and pursuant to the recommendations of the Standards Review Mechanism Tripartite Working Group (SRM TWG) which decided to submit four outdated Conventions for abrogation to the International Labour Conference in 2024, the Government has availed itself of ILO technical assistance to conduct a comprehensive gap analysis with a view to identify existing notable gaps from our national legislative instruments and policies in order to assist in prioritizing those up-to-date Conventions whose consideration for ratification may be most recommended.

Présidente – À présent nous allons passer la parole au gouvernement de Papouasie-Nouvelle-Guinée, qui a été inscrit pour manquement à l'envoi d'informations en réponse au commentaire de la commission d'experts, manquement à l'envoi des rapports depuis les cinq dernières années sur les conventions non ratifiées et les recommandations, et défaut de soumission des instruments aux autorités compétentes.

Government member, Papua New Guinea – On behalf of the Government of Papua New Guinea, this response is made in particular to the “Serious failure to submit” 23 instruments adopted by the Conference at 14 sessions held between 2000 and 2017.

The Government surely acknowledges the seriousness of this matter and to which it has noted in full the comments made by the Committee of Experts in this year's Addendum to the 2020 Report on the Application of Conventions and Recommendations.

Continuous changes affecting management roles has surely affected the activities within the Department of Labour and Industrial Relations which has tremendously impacted the consistent progress to ensure the adopted instruments are brought before the competent authority. Nevertheless, that has not limited the undertaking and commitment to deal with the underlying administrative impediments and issues, such as technical capacity constraints and relevant resourcing support to effectively ensure the immediate progress of this matter to Parliament.

The National Tripartite endorsed Decent Work Country Programme 2018–22, and surely enlists this particular serious outstanding matter as a priority to be implemented by 2022. The Department of Labour is working closely with the ILO Office of the Pacific

Island Countries and relevant government agencies to ensure the immediate progress of this matter.

The Government assures the Committee that it will provide the update on the progress of this outstanding matter in the next session.

With respect to the recently adopted instrument on Violence and Harassment Convention (No. 190) and Recommendation No. 206, 2019, adopted at the 108th Session of the International Labour Conference, may this Committee be informed that there have been recent calls for the immediate action to stop all forms of gender-based violence which has prompted the establishment of the Special National Parliament Committee to conduct the national inquiry into issues relating to gender-based violence. This highest undertaking and commitment by members of the Parliament surely paves the way towards the ratification of the Convention on Violence and Harassment at the Workplace.

Once again may this Committee be assured that the Government, through the Department of Labour and Industrial Relations, is currently taking relevant processes to ensure the immediate progress of all relevant matters accordingly.

Présidente – À présent, nous allons passer la parole au gouvernement du Pakistan, pour défaut de soumission des instruments aux autorités compétentes.

Government member, Pakistan – Let me begin by underscoring that Pakistan accords high priority to implementation of ILO Conventions.

We are pleased to report that last year, 39 instruments adopted during various sessions of the International Labour Conference were placed before Federal Cabinet which in turn has directed the concerned Ministry, which is the Ministry of Overseas Pakistanis and Human Resource Development (MOPHRD), to initiate the requisite consultation process for ratification of 15 instruments including four Conventions. Ratification of 24 instruments will be considered subsequently.

The Ministry of Overseas Pakistanis and Human Resource Development through technical assistance of ILO Country Office has held necessary consultations, conducted GAP analysis and assessed national laws vis-à-vis four Conventions to be ratified. The Ministry has shared final reports with relevant provincial governments and other stakeholders to enact and align the relevant legislation with the provisions of these Conventions.

In our view, actions taken by the Government to complete necessary internal processes are reflective of our resolve. It is a work in progress and we are resolved to do it. Therefore, we are of the view that including Pakistan among countries of “serious failure to submit” category does not fully take into account the efforts being made and progress being achieved.

It is encouraging that the Committee on the Application of Standards has expressed satisfaction with regard to Pakistan’s implementation of Conventions Nos 138, 29, 81 and 182. We encourage the Committee to include also the “cases of progress and good practices” in its deliberations. This would help present a more objective picture.

Finally, we appreciate the supervisory role of ILO bodies and experts and hope that the Committee will take into due account the affirmative steps taken and the political will demonstrated for continued improvement in labour standards at national level.

Présidente – Nous allons passer la parole à M^{me} la représentante du Secrétaire général, pour répondre au gouvernement de la Fédération de Russie.

Représentante du Secrétaire général (M^{me} VARGHA, Directrice du Département de l'application des normes internationales du travail) – S'agissant de la question qu'a posée le distingué délégué de la Fédération de Russie concernant les raisons pour lesquelles un rapport sur la convention n° 81 a été demandé au gouvernement cette année, il s'agit en fait d'une demande de rapport qui était expressément formulée par la commission d'experts elle-même dans son observation de 2019. De ce fait, la commission d'experts elle-même a demandé ce rapport que vous deviez soumettre en 2020. Cette demande a été réitérée en 2021. J'espère avoir ainsi répondu à votre question, Monsieur.

Présidente – Nous sommes en principe arrivés à la fin de la liste des orateurs inscrits. Nous allons à présent passer la parole aux porte-parole du groupe des employeurs et du groupe des travailleurs.

Employer members – The discussion this year takes place against the omnipresent backdrop of the ongoing pandemic, which has had severe effects on both the application and the supervision of ILO standards.

We note that the Committee of Experts once again expressed concerns in the 2021 Addendum to its report at the low number of government reports received by the 1 October deadline, which was exceptionally modified to allow governments more time under the special circumstances of COVID-19.

We fully understand that last year was an exceptional year, as governments were primarily concerned with managing the pandemic. But we nonetheless count upon them to continue complying with their reporting obligations under articles 19, 22 and 35 in a timely manner and to do so in consultation with the most representative employers' and workers' organizations. This is important – and it cannot be repeated often enough – because government reports provide the core basis for our supervisory work.

We regret to see that, even with the extended 1 October deadline, there was a decrease in the number of reports received. Only 26.5 per cent compared to 39.6 per cent last year. This just adds to our disappointment with the continued low levels of reporting over the past years. While we understand that the Office has limited finances and human resources, we trust that it will nevertheless continue its efforts to provide assistance and encourage governments to meet their reporting obligations in consultation with the most representative employers' and workers' organizations.

We note, with real concern, that according to paragraph 102, none of the reports due have been sent for the past two or more years from 16 countries. I will not go through them all because they are listed. The Committee rightly urges the governments concerned to make every effort to supply the reports requested on ratified Conventions. We invite these Member States to request ILO technical assistance and return those first reports. We note that, like last year, only five of the 20 first reports due were received by the time the Committee's session ended.

According to paragraph 104, 12 Member States have failed to supply a first report for two or more years. And again, I will not read the list, because they are listed. Out of these 12 Member States, we are particularly concerned about the serious failure of the following countries: Congo, for no reporting of Convention No. 185 since 2015, the MLC since 2016, and Convention No. 188 since 2018; Equatorial Guinea, no reporting of Conventions Nos 68 and 92 since 1998; Gabon, no reporting of the MLC since 2016; the Republic of Maldives, no reporting of the MLC since 2016; and Romania, no reporting of Conventions MLC since 2017.

First reports are vital to provide the basis for a timely dialogue between the Committee of Experts and ILO Member States on the application of a ratified Convention. We strongly encourage the governments of these five countries to request technical assistance from the Office, and to provide the Committee of Experts with the overdue first reports without further delay.

In paragraph 110, we note with concern that the number of comments by the Committee of Experts to which replies have not been received remains significantly high. We would like to understand from the governments concerned for what reasons they are not responding to the Experts' comments. Is it a lack of understanding? Or a disagreement with the content of observation or direct request? Or other reasons? We would simply like to understand.

We understand that the COVID-19 pandemic might be one significant factor for this. But if there are any other reasons, the governments should let the Office know. They may require more assistance and/or have ideas to improve the reporting process.

We note with regret that paragraph 155 records 21 countries as not having provided reports on unratified Conventions and Recommendations requested under article 19. Again, I will not read the list, as they are already listed in the report.

We note that the great majority of cases of failure to report are either developing or small island States, or both. We suggest that the Office give appropriate attention to this situation to better assist it to prioritize and focus the assistance it can and does provide to States to meet their reporting requirements.

We welcome the decision taken by the Committee of Experts to take up the Employers' proposal to institute a new practice of "urgent appeals" for cases meeting certain criteria of serious reporting failure that require the Conference Committee's attention on these cases. This makes it possible to call governments concerned before the Conference Committee and enables the Committee of Experts to examine the substance of the matter at its next session even in the absence of a report. We welcome that seven out of 14 first reports on which urgent appeals were issued have been received, with the technical assistance provided by the Office.

Turning now to social partners' role and participation in the regular supervisory system. As part of their obligations under the ILO Constitution, governments of Member States have an obligation to communicate copies of their reports to representative employers' and workers' organizations. Compliance with this obligation is necessary to ensure proper implementation of tripartism at the national level.

In paragraph 149, we observe that social partners submitted 757 comments to the Committee of Experts this year – 230 of which were communicated by employers' organizations and 527 by workers' organizations. We trust the Office will continue to provide technical assistance, as well as capacity-building to social partners, to enable them, where appropriate, to send comments to the Committee of Experts.

From our side, employers' organization members of the International Organisation of Employers (IOE) are working with the invaluable support of the ILO secretariat to contribute to the supervisory system in a more effective manner. We are doing this through submitting up-to-date and relevant information to the Committee of Experts on how Member States are applying ratified Conventions in law and in practice, informing not only shortcomings in application, but most importantly any progress made and alternative ways to implement ILO instruments. Comments from employers' organizations are of particular importance to inform the Committee of Experts about the

needs and realities of sustainable enterprises in a given country with regard to particular ratified Conventions. We trust that the Experts will reflect these comments, as well as any additional comments by the Employers in the discussion of the CAS, fully in their observations.

I would like to conclude by highlighting that, in order to be effective, the regular ILO supervisory system relies upon government reports that contain relevant information and are sent regularly and on time, as well as additional comments by the social partners, where needed, to clarify the situation. Without these inputs, the Committee of Experts and the Conference Committee cannot properly supervise the implementation of ILO standards.

We understand that it was a particularly challenging year for all of us and we appreciate all of the efforts made to enable the supervisory system to continue to do its work.

We hope our continued efforts to streamline reporting and extending the possibilities for e-reporting will help facilitate government reporting and increase the number of reports and social partners' comments received in the future. These efforts need to be complemented by a significant consolidation, concentration and simplification of ILO standards. In that regard, we hope that the work of the Standards Review Mechanism will help us move forward.

Last but not least, we would stress that it is important for governments, before ratifying ILO Conventions, to make sure that they not only have in place the capacity to implement the respective Conventions but also the capacity to meet their regular reporting obligations.

Membres travailleurs – Soixante-six États Membres étaient invités à nous présenter des explications écrites quant aux manquements graves aux obligations de faire rapport et à d'autres obligations liées aux normes. Nous avons reçu les informations écrites de seulement sept d'entre eux. Nous remercions ces derniers, mais ces chiffres particulièrement bas soulèvent de vives inquiétudes pour le groupe des travailleurs. Nous regrettons vivement que les 59 autres États Membres n'aient envoyé aucune information écrite. Nous avons souligné dans nos observations écrites le caractère fondamental du dialogue qui doit s'installer entre les États Membres et l'OIT, notamment par le biais du respect scrupuleux de ces obligations liées aux normes. Ce dialogue apparaît encore plus essentiel en période de crise.

Dans les informations écrites transmises par les gouvernements, nous avons bien pris note des difficultés rencontrées par certains États Membres et soulignons avec satisfaction que ceux-ci font généralement appel à l'assistance du BIT, et que celui-ci y répond systématiquement de façon favorable et avec une grande efficacité. Ce soutien de l'OIT doit être maintenu et renforcé pour garantir durablement la capacité de ces États Membres à respecter leurs obligations de faire rapport et autres obligations liées aux normes. Ces États Membres doivent toutefois avoir conscience qu'il est fondamental d'allouer les moyens nécessaires au respect de ces obligations, et que tout ne peut pas reposer sur la seule assistance du BIT.

Nous avons, à plusieurs reprises, entendu que la crise sanitaire avait impacté la capacité des gouvernements à remplir leurs obligations. Tout en reconnaissant l'impact indéniable qu'a pu avoir la pandémie, il nous paraît toutefois important de rappeler, d'une part, que la Constitution de l'OIT ne prévoit aucune circonstance qui permette de suspendre les obligations liées aux normes, comme le mentionnent les experts au paragraphe 97 de l'addendum de leur rapport, et, d'autre part, que la plupart de ces

obligations doivent être méconnues pendant plusieurs années pour être qualifiées de «manquements graves».

Les manquements reprochés remontent donc bien souvent à une période qui précède le début de la pandémie. Il ressort également des informations écrites transmises et des interventions de quelques gouvernements que le besoin de formation est bien présent. Les États membres ne doivent dès lors pas hésiter à saisir les opportunités des programmes de formation mis sur pied par l'OIT, notamment ceux destinés aux représentants de ces États Membres. Les programmes de formation du Centre international de formation destinés aux mandants de l'Organisation se révèlent être d'une aide précieuse à cet égard. Il convient également de mentionner ici les nombreuses ressources très utiles de l'OIT qui sont à disposition des États Membres, notamment l'assistance technique fournie au travers des nombreux spécialistes des normes sur le terrain, le site Web [Managing ILS reporting](#), et les nombreux autres moyens développés dans le cadre du programme et budget de l'OIT.

L'OIT poursuit d'ailleurs ses efforts pour renforcer les capacités de ses mandants au moyen de nouveaux instruments, comme en témoigne la mise en ligne d'une première version en langue anglaise du [Guide sur les pratiques établies du système de contrôle de l'OIT](#), qui est encore en cours de traduction en langues française et espagnole. Cet outil sera également décliné sous forme d'une application, comme l'a annoncé la représentante du Secrétaire général de la Conférence.

Nous demandons que les États Membres qui n'ont transmis aucune information écrite à notre commission, malgré l'invitation qui leur a été faite, soient mentionnés dans les conclusions de la présente discussion. Cela nuit aux discussions de la présente session spéciale de notre commission et ne nous permet pas de connaître les intentions des gouvernements concernés, à moins que ceux-ci ne soient venus les exprimer en séance. Nous regrettons à ce titre que très peu de gouvernements aient répondu en séance.

Nous avons bien noté les engagements pris par certains gouvernements dans leurs informations écrites ainsi que dans quelques interventions et espérons que ces engagements seront suivis d'actions concrètes pour assurer le respect plein et entier de leurs obligations. Nous lançons par ailleurs un appel à l'ensemble de ces gouvernements, et particulièrement à ceux qui n'ont fourni aucune information à notre commission, pour qu'ils mettent fin, dans les plus brefs délais, aux manquements graves qui leur sont reprochés. Au-delà du respect purement formel de ces obligations, il convient que les États Membres veillent à effectivement enclencher les dynamiques de dialogue social tripartite qui sous-tendent ces obligations.

Permettez-moi pour finir de réagir à certaines observations formulées par le porte-parole des employeurs. Le groupe travailleur est ouvert aux discussions qui visent à favoriser un plus grand respect par les États Membres de leurs obligations constitutionnelles liées aux normes. Cet objectif ne nous semble toutefois pas pouvoir être rempli à travers une démarche de consolidation ou de simplification des normes.

Nous souhaiterions également insister sur le fait que la démarche de ratification des conventions internationales du travail doit être guidée par la volonté des États Membres de mettre en œuvre les principes, droit et liberté que celles-ci contiennent. Les craintes liées à la capacité de respecter les obligations de faire rapport ne doivent jamais constituer un obstacle à la ratification. Les États Membres peuvent pour cela compter sur l'assistance technique du BIT et sur le dialogue social tripartite.

Enfin, il nous semble important de conclure en rappelant, sur base du mandat de la commission d'experts repris au paragraphe 43 de l'addendum de son rapport, que si la prise en compte des commentaires des travailleurs et des employeurs participe à la large reconnaissance du rôle technique et de l'autorité morale de la commission d'experts, cela ne peut en aucun cas influencer l'examen indépendant et impartial de la portée juridique, du contenu et de la signification des dispositions des conventions par la commission d'experts. Nous rejetons dès lors avec fermeté les observations du porte-parole employeur, qui remettent en cause l'indépendance de la commission d'experts et qui, de plus, n'entretiennent aucun lien avec l'objet de la présente discussion.

Conclusions de la commission

Présidente – À présent nous allons donner lecture du projet de conclusions, critère par critère, pour adoption par la commission.

La commission prend note des informations et des explications fournies par les représentants gouvernementaux de l'Angola, de l'Eswatini, de la Fédération de Russie, du Pakistan, de la Papouasie-Nouvelle-Guinée et d'El Salvador, qui se sont exprimés, ainsi que des communications écrites transmises par les gouvernements de l'Afghanistan, de la Guinée, du Libéria, de Madagascar, du Pakistan, des Seychelles et du Soudan du Sud.

Toutefois, la commission regrette que les gouvernements de l'Albanie, d'Antigua-et-Barbuda, des Bahamas, du Bahreïn, du Bangladesh, de la Barbade, du Brunei Darussalam, des Comores, du Congo, de la Croatie, de la Dominique, de la Gambie, de la Grenade, de la Guinée équatoriale, de la Guinée-Bissau, du Guyana, d'Haïti, de la Hongrie, des Îles Marshall, des Îles Salomon, du Kirghizistan, du Koweït, du Liban, de la Libye, de la Malaisie, de Malte, de Maurice, du Monténégro, de l'Ouganda, de la République arabe syrienne, de la République démocratique du Congo, du Rwanda, de Saint-Kitts-et-Nevis, de Sainte-Lucie, de Saint-Vincent-et-les Grenadines, de Sao Tomé-et-Principe, de la Sierra Leone, du Tchad, du Timor-Leste, de la Tunisie, des Tuvalu, du Vanuatu, du Yémen et de la Zambie, n'aient pu ni s'exprimer, ni envoyer d'informations écrites.

La commission prend en particulier note des difficultés spécifiques de certains gouvernements pour s'acquitter de leurs obligations constitutionnelles concernant la présentation des rapports, et la soumission des instruments adoptés par la Conférence internationale du Travail, aux autorités nationales compétentes. La commission prend également note que certains gouvernements s'engagent à s'acquitter de ces obligations dans un proche avenir. La commission rappelle que les gouvernements peuvent se prévaloir de l'assistance technique du BIT pour s'acquitter de leurs obligations de faire rapport.

Concernant le manquement à l'envoi de rapports depuis deux ans ou plus sur l'application des conventions ratifiées, la commission rappelle que l'envoi des rapports sur l'application des conventions ratifiées constitue une obligation constitutionnelle fondamentale et le socle du système de contrôle. La commission souligne en outre l'importance de respecter les délais prescrits pour cet envoi.

La commission exprime le ferme espoir que les gouvernements du Congo, de Djibouti, de la Dominique, de la Grenade, de la Guinée équatoriale, du Guyana, du Liban, de Madagascar, de Sainte-Lucie, de Saint-Kitts-et-Nevis et du Vanuatu enverront dès que possible les rapports dus, et décide de mentionner ces cas dans le paragraphe prévu à cet effet de son rapport général.

Concernant le manquement à l'envoi des premiers rapports depuis deux ans ou plus sur l'application des conventions ratifiées, la commission rappelle l'importance particulière que revêt la soumission des premiers rapports sur l'application des conventions ratifiées. La commission exprime le ferme espoir que les gouvernements de l'Albanie, du Congo, du Gabon, de la Guinée, de la Guinée équatoriale, de la Roumanie, de Sao Tomé-et-Principe et de la Tunisie enverront dès que possible les premiers rapports dus, et décide de mentionner ces cas dans le paragraphe prévu à cet effet de son rapport général.

Concernant les «appels d'urgence» (manquement à l'envoi des rapports depuis trois ans ou plus sur l'application des conventions ratifiées, et manquement à l'envoi des premiers rapports depuis trois ans ou plus sur l'application des conventions ratifiées), la commission souligne l'importance fondamentale de l'envoi des rapports et des informations détaillées demandées dans les premiers rapports sur l'application des conventions ratifiées. En ce qui concerne tout particulièrement l'envoi des premiers rapports et des informations détaillées demandées, la commission souligne l'importance que revêt cette information dans la construction d'une base solide pour le contrôle régulier et continu, assuré par la commission d'experts.

La commission exprime le ferme espoir que les gouvernements du Congo, de la Dominique, du Gabon, de la Grenade, de la Guinée équatoriale, de la Roumanie et de Sainte-Lucie enverront dès que possible les rapports dus, et décide de mentionner ces cas dans le paragraphe prévu à cet effet de son rapport général.

La commission appelle l'attention de ces gouvernements sur le fait que la commission d'experts pourrait examiner quant au fond, à sa prochaine session, l'application des conventions en question à partir des informations accessibles au public, même si les gouvernements cités n'ont pas fourni les rapports dus. La commission rappelle à ces gouvernements qu'ils peuvent demander l'assistance technique du Bureau pour surmonter toute difficulté éventuelle qu'ils rencontreraient à cet égard.

Concernant le manquement à l'envoi d'informations en réponse aux commentaires de la commission d'experts, la commission souligne l'importance fondamentale que revêt l'envoi d'informations claires et complètes en réponse aux commentaires de la commission d'experts, de manière à permettre un dialogue continu avec les gouvernements concernés.

La commission exprime le ferme espoir que les gouvernements de l'Afghanistan, d'Antigua-et-Barbuda, du Bangladesh, de la Barbade, du Belize, de l'État plurinational de Bolivie, du Congo, de Djibouti, de la Dominique, de la Fédération de Russie, du Gabon, de la Grenade, de la Guinée-Bissau, de la Guinée équatoriale, du Guyana, d'Haïti, du Kirghizistan, du Kiribati, du Liban, du Libéria, de Madagascar, de Maurice, du Monténégro, du Mozambique, de l'Ouganda, de la Papouasie-Nouvelle-Guinée, de la République arabe syrienne, du Rwanda, de Saint-Kitts-et-Nevis, de Sainte-Lucie, de la Sierra Leone, du Soudan du Sud, du Tchad, des Tuvalu, de l'Ukraine, du Vanuatu et de la Zambie enverront à l'avenir les informations demandées, et décide de mentionner ces cas dans le paragraphe prévu à cet effet de son rapport général.

Concernant le manquement à l'envoi des rapports depuis les cinq dernières années sur des conventions non ratifiées et des recommandations, la commission

souligne l'importance qu'elle attache à l'obligation constitutionnelle d'envoyer des rapports sur les conventions non ratifiées et les recommandations.

La commission exprime le ferme espoir que les gouvernements du Belize, du Congo, de la Dominique, de la Grenade, du Guyana, d'Haïti, des Îles Marshall, du Libéria, des Maldives, de la Papouasie-Nouvelle-Guinée, de Sainte-Lucie, de Sao Tomé-et-Principe, de la Sierra Leone, de la Somalie, du Soudan du Sud, du Tchad, du Timor-Leste, des Tuvalu et du Yémen s'acquitteront à l'avenir de leur obligation d'envoyer des rapports sur les conventions non ratifiées et les recommandations. La commission décide de mentionner ces cas dans le paragraphe correspondant de son rapport général.

Concernant le défaut de soumission d'instruments aux autorités compétentes, la commission rappelle que le respect de l'obligation de soumettre les conventions, recommandations et protocoles aux autorités nationales compétentes représente une exigence de la plus haute importance afin d'assurer l'efficacité des activités normatives de l'Organisation.

La commission exprime le ferme espoir que les gouvernements de l'Albanie, des Bahamas, du Bahreïn, du Belize, de l'État plurinational de Bolivie, du Brunéi Darussalam, des Comores, du Congo, de la Croatie, de la Dominique, d'El Salvador, de l'Eswatini, du Gabon, de la Gambie, de la Grenade, de la Guinée, de la Guinée-Bissau, de la Guinée équatoriale, d'Haïti, de la Hongrie, des Îles Marshall, des Îles Salomon, du Kazakhstan, du Kirghizistan, du Koweït, du Liban, du Libéria, de la Libye, de la Malaisie, de Malte, du Pakistan, de la Papouasie-Nouvelle-Guinée, de la République arabe syrienne, de la République démocratique du Congo, du Rwanda, de Saint-Kitts-et-Nevis, de Sainte-Lucie, de Saint-Vincent-et-les Grenadines, des Seychelles, de la Sierra Leone, de la Somalie, du Timor-Leste, des Tuvalu, du Vanuatu, du Yémen et de la Zambie s'acquitteront tous à l'avenir de leur obligation de soumettre les conventions, recommandations et protocoles aux autorités compétentes. La commission décide de mentionner ces cas au paragraphe prévu à cet effet de son rapport général.

En ce qui concerne l'absence d'indication, au cours des trois dernières années, des organisations représentatives d'employeurs et de travailleurs auxquelles des copies des rapports et des informations fournies au Bureau ont été communiquées, la commission insiste sur l'importance qu'elle attache à l'obligation constitutionnelle visée au paragraphe 2 de l'article 23 de la Constitution de l'OIT de communiquer aux organisations d'employeurs et de travailleurs des copies des informations et des rapports transmis au Bureau. Elle rappelle que la contribution des organisations d'employeurs et de travailleurs est essentielle pour évaluer l'application des conventions dans la législation et la pratique nationales en vue de leur participation aux mécanismes de contrôle de l'OIT.

La commission se félicite que, depuis trois ans, aucun État Membre n'ait omis d'indiquer les organisations représentatives d'employeurs et de travailleurs auxquelles ont été communiquées des copies des informations et des rapports transmis au Bureau. La commission exprime le ferme espoir que c'est là le signe d'une véritable dynamique de dialogue social tripartite au sein de l'ensemble des États Membres de l'OIT. La commission décide de noter cette évolution positive et ses encouragements aux États Membres à persévérer dans cette voie dans le paragraphe correspondant de son rapport général.